

10  
44

Estado de...



SELO QVARTO VEINTE  
TE MARAVELIS. ANO  
DE MIL SETECIENTO  
Y QVARENTA Y CINCO.

Despues de la dha Ciudad por Embargo de la Contad  
no dispuesto por la Contaduria de Rentas y Con  
sentido que para ella se hizo el Reyno y guerra  
para comprar ni vender por dha Ciudad ni  
de particular sino que lo dexaron de la Contad  
propias Haciendas lo queran hacer y no de otra  
manera. En su conformidad Mando al Consejo  
de Justicia de dho Reyno de Navarra y de las  
Oficiales y Embaxadores de la dha Ciudad que  
luego que con estas cartas fueren requeridos y  
vistos en su Ayuntamiento de Navarra y de los dho  
Pro. Poderes tubiere el Juramento y solemnidad de  
Columbrado el qual asi es que y no de otra manera  
de Navarra y tengan por mi Reo. de la dha Ciudad  
y asen con voz e consentimiento de todos lo conserven  
le del y de guarden y hagan guardar todas las  
omnes Exarias, Mercedes, franquicias, libertades  
de coexprocion, fueros, prerrogativas, libertades  
comunidades y todas las otras cosas que por  
dha dha Oficio de dho Navary Govan  
y de Navarra guardadas y de dha dha hagan

